



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21607

03/09/2020

51860

**AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)**

#### **RESPUESTA:**

En relación con el asunto interesado, se señala que , conforme al artículo 11.1 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI (Centro Nacional de Inteligencia), «el Centro Nacional de Inteligencia someterá al conocimiento del Congreso de los Diputados, en la forma prevista por su Reglamento, a través de la Comisión que controla los créditos destinados a gastos reservados, presidida por el Presidente de la Cámara, la información apropiada sobre su funcionamiento y actividades. El contenido de dichas sesiones y sus deliberaciones será secreto».

Siendo competencia de la Cámara, conforme a su Reglamento, que se proceda a la convocatoria y determinación del Orden del Día.

Madrid, 01 de octubre de 2020